

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

A fojas 6: **a lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”), Soprole S.A. (“Soprole”) y Prolesur S.A. (“Prolesur”). Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211, y de conformidad con los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226 y el “Acuerdo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con ocasión de la publicación de la Ley N° 21.226 y del Estado de Catástrofe”, comparezcan remotamente los apoderados de las partes a la audiencia de 9 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas, la que se realizará por videoconferencia. Para efectos de tomar las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar oportunamente, por medio de correo electrónico, a la Secretaria Abogada, a [mjpooblete@tdlc.cl](mailto:mjpooblete@tdlc.cl), con copia a [oficinadepartes@tdlc.cl](mailto:oficinadepartes@tdlc.cl) y [asoto@tdlc.cl](mailto:asoto@tdlc.cl). Asimismo, para efectos de otorgar la debida publicidad, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un extracto de esta resolución y publicarlo en la página *web* del Tribunal. Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación a la audiencia referida. **Al primer otrosí**, a sus antecedentes. **Al segundo y tercer otrosí**, a sus antecedentes los documentos contenidos en la carpeta identificada con el N° 2. Respecto de los documentos contenidos en las carpetas identificadas con los N° 1 y 3, atendido lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 352 de 2021, acompañada en el primer otrosí, ha lugar a la confidencialidad solicitada. Elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la Fiscalía Nacional Económica, bajo custodia de la Secretaria Abogada, y agréguese a éste los documentos contenidos en las carpetas N° 1 y 3. Con respecto a las versiones públicas de los documentos declarados confidenciales en esta resolución, que se encuentran contenidas en las carpetas N° 4 y 5, agréguese al expediente. **Al cuarto otrosí**, estese a lo resuelto a lo principal. **Al quinto otrosí**, téngase presente. **Al sexto otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento. **Al séptimo otrosí**, téngase presente la personería de Francisco Bórquez para representar a Prolesur S.A. Respecto de la personería de Luis Eduardo Toro para representar a Soprole S.A., estese a lo que se resolverá a la presentación de fojas 10.

A fojas 10: téngase presente la personería y a sus antecedentes el documento.

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Notifíquese por el estado diario.

Rólese con el N° 22-21 Acuerdo Extrajudicial.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*D37D4923-F806-480E-9D62-88131609C9AD\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.